# ACEPTACIÓN OFERTA No. 031 DE 2023

**"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 044 de 2023"**

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
**DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA**

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

**CONSIDERANDO**

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ordenó la apertura del proceso de Mínima Cuantía No. 044 del 21 de septiembre de 2023, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consistió en contratar la*: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL NARIÑO.".***

Que existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **39923** del 11 de mayo de 2023, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-007. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Fuente:** Nación; **Recurso:** 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 2 de octubre de 2023 a las 09:02 AM, se realizó la apertura efectiva de las ofertas presentadas en la plataforma del SECOP II, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| SERVICARS 011023 | SERVICARS | Oferta en evaluación | 1/10/2023 11:57 PM | 30.000.000 COP |
| MC-044-2023 DIMCOL | Grupo Empresarial Dimcol SAS | Oferta en evaluación | 1/10/2023 11:45 PM | 30.000.000 COP |

Que mediante radicado **No.: 20236230027343** del 02 de octubre de 2023, se procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. **044 de 2023**.

El Comité Evaluador designado para el efecto, mediante comunicación **20236210017413** del 5 de octubre de 2023, rindió informe de evaluación a la propuesta presentada por **SERVICARS DEL SUR S.A.S**., considero y habilitado financiera, técnica y jurídicamente, así:

# ACEPTACIÓN OFERTA No. 031 DE 2023

**4. CONCLUSIÓN:**

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de la propuesta presentada y evaluada se considera que:

| PROPONENTES | HABILITA / NO HABILITA | | |
|---|---|---|---|
| | TÉCNICAMENTE | FINANCIERAMENTE | JURÍDICAMENTE |
| SERVICARS DEL SUR S.A.S | HÁBIL | HABIL | HÁBIL |

**COMITÉ EVALUADOR:**

**Parte Jurídica:**
**AREA:** Oficina Asesora Jurídica.
**FUNCIONARIO:** Marcela Martínez
**CARGO:** Profesional Especializado

**FIRMA:** _____

**Parte Técnica**
**AREA RESPONSABLE:** Subdirección Administrativa y Financiera
**FUNCIONARIO:** NELSON FERLEY REYES CRUZ
**CARGO: Profesional Especializado 2028-12 Parte comité Evaluador Técnico**

**FIRMA:** _____

**Parte Financiera**
**AREA RESPONSABLE:** Subdirección Administrativa y Financiera
**FUNCIONARIO:** Jenny Magnolia Aguilera Izquierdo
**CARGO: Profesional Universitario**

**FIRMA:** _____

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 5 de octubre de 2023, se publicó el informe final de evaluación a la propuesta, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes.

Que, durante el término de traslado, no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador,

# ACEPTACIÓN OFERTA No. 031 DE 2023

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 023 de 2023, cuyo objeto corresponde a contratar la: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA REGIONAL NARIÑO**.", a la firma: **SERVICARS DEL SUR S.A.S**., identificada con NIT No 901.303.982-7, representada legalmente por el señor: **RICHARD BURBANO CARLOSAMA**, Identificación: 98.393.952 de Pasto, por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la adjudicación es hasta por la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1., de los estudios previos, suma que será cancelada de acuerdo a los valores ofertados por ítems, y consignado en la plataforma **SECOP II**.

El valor final del contrato corresponderá a la entrega total de los bienes y/o elementos adquiridos.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los elementos efectivamente entregados.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 39923** del 11 de mayo de 2023, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-007. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Fuente:** Nación; **Recurso:** 10; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

**ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO:** La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura o documento equivalente, e incluidos todos los impuestos a que haya lugar; contra la relación de mantenimientos solicitados, ejecutados y aprobados o verificados por la supervisión con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente y dando previo cumplimiento de los requisitos del numeral 4.6. Requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

**PARÁGRAFO 2:** Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

**PARÁGRAFO 5:** Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

**Requisitos para el pago:**

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- **a)** Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a. Relación de los vehículos atendidos en el mes.
- **b)** Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios pactados, suscrito por el supervisor del contrato.
- **c)** Certificado del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.
- **d)** Factura o documento equivalente correspondiente.
- **e)** Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por parte de Migración Colombia por cada pago que autoriza
- **f)** El contratista, a través del Representante Legal certificará para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento), artículos 2.2.6.1.3.6,

2.2.6.1.3.7 y 2.2.6.1.3.8. De igual manera certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macro cuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la entidad, estén siendo gestionados de forma correcta.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la previa prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**ARTICULO CUARTO- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador de Procesos Grupo de Apoyo de la Regional Nariño.

**ARTÍCULO QUINTO: - GARANTÍAS:**

Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez 10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

- **PROVISIÓN DE REPUESTOS**: Mediante este amparo cubre a la entidad contra los perjuicios sufridos por ésta, imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven del incumplimiento en el suministro de repuestos, accesorios, e insumos, de conformidad con lo previsto en dicho contrato, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) años más.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

**PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad en su vigencia.

**PARÁGRAFO 2:** Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 3:** Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por Migración Colombia. Una vez se inicie la ejecución del mismo, la vigencia de las garantías deberá ser ajustadas al acta de inicio.

**PARÁGRAFO 4:** Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo

**ARTÍCULO SEXTO**: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación publica, la(s) adenda(s), la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

# ACEPTACIÓN OFERTA No. 031 DE 2023

**ARTÍCULO SÈPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO OCTAVO**: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de 2023.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDREA PEREZ ARISMENDI

Firmado digitalmente por ANDREA PEREZ ARISMENDI
Fecha: 2023.10.09 15:30:44 -05'00'

**ANDREA PÉREZ ARISMENDI**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Belisa Amparo Oviedo Diaz. – Grupo de Contratos.

Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.

Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica

CARLOS JULIO AVILA CORONEL

Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Fecha: 2023.10.09 15:08:20 -05'00'